

NATIONS UNIES

HAUT COMMISSARIAT
POUR LES RÉFUGIÉS*Délégation
pour l'Amérique latine méridionale*Telex: 122425 ACPLR
Cables: HICOMREFNACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO
PARA LOS REFUGIADOS*Oficina para el Sur
de América Latina*

UNITED NATIONS

HIGH COMMISSIONER
FOR REFUGEES*Branch Office for Southern
Latin America*Suipacha 280, 8.º piso
Tel. 35-8108
BUENOS AIRES, ARGENTINA

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1985

Señores,
CAREF
Juan B. Alberdi 2240
Buenos Aires

De mi consideración:

A partir del momento en que el gobierno argentino asumió la responsabilidad de otorgar el refugio, ni el ACNUR ni las agencias, podemos seguir otorgando certificados en donde se manifieste que su portador ha sido declarado refugiado o que ha solicitado tal condición.

Al respecto existen dos situaciones diferentes:

- 1.- Personas refugiadas bajo mandato del ACNUR y radicadas. Estas no requieren de documentación donde aparezcan que son refugiadas, habida cuenta que su situación migratoria está legalizada. Podría haber casos excepcionales que requieran la documentación, en tal caso, la situación se estudiará detenidamente.
- 2.- Personas refugiadas bajo mandato del ACNUR sin legalización de permanencia o en trámite de ésta. Es a través del CEPARE que se les va o no a ratificar el refugio y a legalizar su situación migratoria.

Agradeciéndoles la atención que sirvan prestar a la presente, me suscribo, atentamente.

Roberto Quintero Mariño
Consejero Jurídico Regional